



“100 Años De Seguridad Social: el camino hacia la protección universal”

ORDENANZA Nº 55-19

VISTO y CONSIDERANDO

Que resulta necesario reconocer la tarea realizada por los empleados municipales de la Ciudad de Apóstoles.

Que en varias localidades de la República Argentina existe el beneficio de franquicias por Cumpleaños del trabajador municipal.

Que es facultad del Honorable Concejo Deliberante legislar sobre los derechos del trabajador municipal.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
APOSTOLES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1º: INCORPÓRESE el inciso e) del título **FRANQUICIAS** en el Artículo 34 de la Ordenanza 37/86 que quedara redactado de la siguiente manera:

e) por cumpleaños del trabajador, en caso de que la fecha de su cumpleaños sea en un día no laborable pasara para el siguiente día hábil.

Artículo 2º: el goce de la franquicia mencionada en el artículo anterior será de carácter optativo para el trabajador municipal.

Artículo 3º: REFRENDARÁ el presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de Apóstoles.

Artículo 4º: COMUNIQUÉSE al Departamento Ejecutivo, a los sindicatos con personería gremial de la Municipalidad, regístrese, y cumplido, archívese.-



“100 Años De Seguridad Social: el camino hacia la protección universal”

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES EN SESION ORDINARIA N° 24-19, DEL 26 DE SEPTIEMBRE EL 2019.-

Apóstoles, Misiones, 27 de septiembre de 2019.-

